

Expediente: 4828/22

Carátula: GARCIA DANILA FLORENCIA Y OTRO C/ MORENO FRANCO EZEQUIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 29/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235196329 - BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -DEMANDADO/A

900000000000 - TANDILENSE S.R.L., -DEMANDADO/A

900000000000 - MORENO, FRANCO EZEQUIEL-DEMANDADO/A

23305983209 - MARTINEZ, NAHIR MACARENA-ACTOR/A

23305983209 - GARCIA, DANILA FLORENCIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4828/22



H102345432461

JUICIO: GARCIA DANILA FLORENCIA Y OTRO c/ MORENO FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 4828/22

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

PROVEÍDO DE ESCRITO: SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: LIZONDO RUIZ, FABIAN IGNACIO - 26/03/2025 09:30.

a) Atento a las constancias del proceso y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 10/08/2023, téngase por incontestada la demanda y declárese a los demandados **FRANCO EZEQUIEL MORENO** y a **TANDILENSE S.R.L.** rebeldes (art. 267 CPCCT - Ley 9531). Hágase saber que en lo sucesivo las notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el art. 268 CPCCT - Ley 9531.

b) Atento a las constancias de la causa:

1) **Ábrase la causa a prueba.** Las partes deberán **ofrecer dentro de los primeros 10 días del plazo probatorio** todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443, inc. 2, del CPCCT).

2) Convócase a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **24/06/2025 a horas 14:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en a Acordada N° 1562/22 de la CSJT. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 horas a la celebración de la audiencia, los números de celulares. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Las partes deben acreditar su identidad con DNI.

La plataforma dispuesta es por Zoom con la siguiente identificación: **ID de reunión: 812 1249 6607 - Código de acceso: 538841 (Sala Virtual N°118).**

3) Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN.

4) Secretaría notifique a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCCT.

5) A los fines de notificar a los demandados MORENO FRANCO EZEQUIEL y a TANDILENSE S.R.L del presente proveido adjunte movilidad necesaria (Domicilios: JUAN MANUEL DE ROSAS N° 155 - LASTENIA - Dpto. CRUZ ALTA - TUCUMAN y RUTA 306 Y NICOLAS LAGUNA S/N - BANDA DEL RIO SALI - TUCUMAN).GGMV 4828/22 - FDO DR DANIEL LORENZO IGLESIAS- JUEZ

Actuación firmada en fecha 28/03/2025

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.